

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**ORDENANZA NÚM. 15
SERIE 2010-2011
(P. de O. Núm. 11, Serie 2010-2011)**

APROBADA:

5 DE OCTUBRE DE 2010

ORDENANZA

PARA ENMENDAR LA “ORDENANZA NÚM. 31, SERIE 2009-2010”, EN VIRTUD DE LA CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A SOLICITAR Y ACEPTAR MEDIANTE *ESCRITURA DE CESIÓN Y TRASPASO UNA PARCELA DE TERRENO UBICADA EN EL SECTOR BECHARA DE SAN JUAN*, A FIN DE CLARIFICAR LA DESCRIPCIÓN REGISTRAL DE DICHA FINCA; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En virtud de la “Ordenanza Núm. 31, Serie 2009-2010”, se autorizó al Alcalde del Municipio de San Juan a solicitar y aceptar mediante escritura de cesión y traspaso, una parcela de terreno ubicada en el Sector Bechara de San Juan y a firmar aquellos documentos necesarios para llevar a cabo el traspaso e inscribir el predio a nombre del Municipio de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(d) de la referida Ley, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales. De igual forma, el Artículo 2.001(e), faculta a los municipios a poseer bienes muebles e inmuebles y administrarlos, de acuerdo a la citada ley;

POR CUANTO: El Artículo 2.001(q) de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con el Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para el desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables;

POR CUANTO: Luego de aprobada la referida Ordenanza, el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, nos proveyó un estudio de título actualizado en el cual aparece una descripción de la finca diferente a la incluida en la Ordenanza aprobada. A esos efectos, resulta necesario enmendar la Ordenanza antes mencionada para clarificar la descripción registral de la finca y así lograr la inscripción en el Registro de la Propiedad que en su día se presente a favor del Municipio.

¹ Gobierno de Puerto Rico

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar la descripción de la finca que aparece en el "Cuarto POR CUANTO y la Sección 1ra. de la Ordenanza Núm.31, Serie 2009-2010", para que se lea como sigue:

"----**URBANA:** Parcela de terreno sita en el barrio de Hato Rey Norte del Municipio de San Juan, con una cabida superficial de 10.00 cuerdas, equivalentes a 39,316.90 metros cuadrados. En lindes por el Norte, en una distancia de 107.37 metros con terrenos del Municipio de San Juan, conocido como el Centro de Obras Públicas y en distancia de 36.56 metros con terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (futura Avenida Las Américas); por el Sur, en una distancia de 144.28 metros con una calle local sin nombre conocido; por el Este, en una distancia de 353.76 metros con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y por el Oeste, en una distancia de 245.40 metros con la servidumbre de una calle local y en 109.18 metros con terrenos del Municipio de San Juan."

Sección 2da.: Todas aquellas disposiciones de la "Ordenanza Núm. 31 Serie 2009-2010", que no hubieran sido enmendadas en esta Ordenanza permanecerán inalteradas.

Sección 3ra.: Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier palabra, párrafo o sección de la misma, la determinación a tales efectos solo afectará aquella palabra, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Ordenanza Número 11, Serie 2010-2011, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2010, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Isis Sánchez Longo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlingeri Bonilla, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, Rafael R. Luzardo Mejías, Roberto D. Martínez Suárez, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Víctor Parés Otero,

Angel Noel Rivera Rodríguez, Hiram J. Torres Montalvo; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado ausente el señor Marco A. Rigau Jiménez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 1ro. de octubre de 2010.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____ de _____ de **2010**

Lourdes Rovira Rizek
Alcaldesa Interina